

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio de 1919.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.668.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Esta Ordenación de Pagos, ha dispuesto que el día veintidos del actual a la hora de las once y media, se proceda en una de las Salas del Palacio municipal, a la amortización de ochenta obligaciones, de la deuda especial de Saneamiento de esta Ciudad, de las emitidas con fecha 31 de Diciembre de 1907 y su segunda serie de 1.º de Febrero 1912.

La amortización indicada que corresponde a la anualidad corriente se verificará por sorteo, conforme a las bases de la emisión, extrayéndose al efecto ocho bolas, cada una de las cuales representará diez Obligaciones.

El acto del sorteo será público y podrán concurrir a él cuantos interesados lo deseen.

Las Obligaciones que resulten amortizadas podrán presentarse al cobro desde el siguiente día y deberán llevar adherido el cupon corriente.

Lo que se hace saber al público para que llegue a noticia de los señores tenedores de dichos títulos y demás personas y entidades interesadas en esta deuda.

Valladolid 18 de Julio de 1919.

—El Alcalde Ordenador de Pagos, *Gaspar Rodriguez Pardo*.

Num. 1.669.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de los títulos de la deuda municipal emitidos con fecha 1.º de Julio de 1901, 1.º de Agosto de 1895 y 31 de Marzo de 1900, tenga efecto en los días 23, 28 y 29 del actual, a la hora de las once y media, en una de las Salas de Comisiones del Palacio municipal, verificándose el de la tercera emisión el día veintitres, el de la primera el día veintiocho y el de la segunda el veintinueve.

Los títulos que se han de amortizar son diez y seis de la tercera, treinta y seis de la primera y veintidos de la segunda, equivalentes a 8 000, 18 000 y 11.000 pesetas respectivamente, cantidades consignadas en el presupuesto vigente para este fin.

Los títulos que resulten amortizados, podrán presentarse al cobro desde el siguiente día al de su amortización.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento y especialmente para que llegue a noticia de los interesados.

Valladolid 18 de Julio de 1919.

—El Alcalde, *Gaspar Rodriguez Pardo*.

Num. 1.675.

Gastronuño.

Don Nicolás Hernandez Chillón, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestre del año mil novecientos diez y nueve al mil novecientos veinte, tendrá lugar en este término los días cuatro, cinco y seis de Agosto próximo por el recaudador D. Jesús Moneo Mingo ó sus auxiliares, cuya oficina estará situada en casa de D. Eustaquio Vazquez y permanecerá abierta desde las nueve a las quince (hora oficial).

Así mismo quedará abierto el segundo periodo voluntario los días 27, 28, 29, 30 y 31 de citado mes y horas indicadas en el domicilio del recaudador sito en Valladolid (Libertad, 22).

En su consecuencia invito a los contribuyentes por expresado concepto, tanto de la localidad como forasteros, a que verifiquen en dichos plazos el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apre-

mio del primer grado conforme a la Instrucción vigente.

Dado en Castronuño a quince de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Nicolás Hernandez.

Num. 1.676.

Lomoviejo.

Por renuncia del que venía desempeñándola se hallan vacante la Inspección municipal de Higiene pecuaria y Sanidad Veterinaria de este término y su agregado Salvador de Zapardiel, así como las de carnes de ambos Municipios, dotadas la primera con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, y las de carnes con los derechos reglamentarios, pudiendo el que resulte agraciado con dichas Inspecciones contratar la asistencia veterinaria a los ganados de los vecinos de ambos pueblos, produciendo más de cien fanegas de trigo anuales y siendo términos donde se consume bastante herraje.

Los aspirantes a dichas plazas podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía en los quince días siguientes al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo, se proveerán en forma legal.

Lomoviejo 18 de Julio de 1919.

—El Alcalde, Cirilo Rico.

Núm. 1.672.

Pal zuelo de Vedija.

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los quince meses de 1918-19, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que durante quince días puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones pertinentes.

Palazuelo de Vedija 18 de Julio de 1919.—El Alcalde, Cándido Escudero.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 1.674.

La Parrilla.

Ultimados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio económico de 1919-20, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se formularán por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes; una vez resueltas las que se formulen elevarlo á la aprobacion de la Superioridad.

La Parrilla 17 de Julio de 1919.—El Alcalde accidental, Luis Gutierrez.

Núm. 1.671.

San Salvador.

Terminados en este pueblo los apéndices al amillaramiento para 1919-20, por las riquezas rústica y urbana, á los efectos del artículo 60 del Reglamento del ramo, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1.º al 15 del venidero Agosto, como se determina en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril último.

San Salvador 16 de Julio de 1919.—El Alcalde, Leovigildo García.

Núm. 1.658.

Tudela de Duero.

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Hago saber: Que con el fin de que pueda llevarse á efecto en este término municipal la formación del repartimiento general creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real para el corriente año económico de 1919 á 1920, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros obligados á contribuir, pre-

senten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días relaciones juradas en la extensión señalada en dicho Real decreto, con que han de figurar en referido reparto; en la inteligencia de que si no lo verifican en el indicado plazo se les valuarán las utilidades con arreglo á lo que resulta del líquido imponible con que cada uno figura por todos conceptos ó en la forma que las Comisiones y Junta general del repartimiento consideren más equitativa en lo que se considerará conforme.

Tudela de Duero 15 de Julio de 1919.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 1.670.

Villalar.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y la de los tres meses prorrogados de 1919, se hallan expuestas al público por el término de quince días, las cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones oportunas, pasado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalar 14 de Julio de 1919.—El Teniente de Alcalde, Genaro Gutierrez.

Núm. 1.673.

Villanueva de los Infantes.

Se hallan terminados y estarán expuestos al público en los sitios de costumbre durante los días 1.º al 15 de Agosto próximo los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas; dichos apéndices han de servir de base para la confeccion de repartimientos de contribucion en el año de 1919 á 1920.

Villanueva de los Infantes 18 Julio de 1919.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

Núm. 1.664.

Villavieja del Cerro.

En virtud de lo dispuesto en las ordenanzas para la formación del repartimiento general de utilidades, tanto de parte personal como real del mismo, se previene por medio del presente á los vecinos y hacendados forasteros, la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de cinco días, relaciones juradas de las utilidades en la

extensión señalada en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 con que han de figurar en los referidos repartos, advirtiéndoles, que de no verificarlo en el plazo indicado, se les evaluarán las utilidades con arreglo á lo que resulte del líquido imponible con que cada uno figura en los repartimientos de territorial y urbana, así como la cuota del Tesoro por industrial ó en otra forma que la Junta repartidora conceptúe más equitativo, considerando que se hallan conforme con esto.

Villavieja del Cerro 16 de Julio de 1919.—El Alcalde, Ramón Peláez.

Núm. 1.663.

Wamba.

Ultimado por las comisiones de evaluacion y Junta general del repartimiento, el que en conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha de regir en este Municipio durante el año económico de 1919-20, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes pueden formular sus reclamaciones atemperándose á lo que en el artículo 96 del mencionado Real decreto se dispone, transcurrido dicho plazo se declarará firme y ejecutivo.

Wamba 16 de Julio de 1919.—El Alcalde, Eleuterio Cadenas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.**

Núm. 1.666.

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Gregorio Fraile Rodriguez, Juez municipal de esta villa de Palazuelo de Vedija.

Por el presente edicto hago saber: Que se sacan á la venta en pública subasta las fincas rústicas que se deslindan.

1.ª Una tierra en la Rinconada, en término de Palazuelo, de cabida de cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas, linda Norte y Este herederos de Francisco Gonzalez, Sur de Santiago de los Mozos y Oeste Domingo Martinez Miguel.

2.ª Otra en dicho término, pago de la Linde, de ochenta áreas, noventa y siete centiáreas,

linda éste suerte de Lucio de los Mozos, Oeste Viviana de los Mozos, Norte Santiago de los Mozos y Sur heredero de Leandro Gallardo.

3.ª Otra en el mismo pago, de diecisiete áreas, cuatro y medias centiáreas, con trescientas sesenta y nueve cepas, linda al Norte D. Santiago Yagüez, Este Lucio de los Mozos, Sur herederos de Estanislao Moreno y Oeste Viviana de los Mozos.

4.ª Otra en igual término, en Canta el Gallo, de diecisiete áreas linda por el Norte Gabino Rojas herederos; Este majuelo del tambien heredero Zacarías Santa María, Sur Pablo Pradones, Oeste Luis Maestro.

5.ª Un majuelo en término dicho á la Linde, de doscientas catorce cepas, de siete áreas setenta y cuatro centiáreas, linda al Norte D. Santos Yagüez, Este Viviana de los Mozos, Sur Santiago de los Mozos y Oeste Francisco Marin.

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día trece del próximo Agosto y hora de las diez de la mañana; cuyas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido de Baltanás, constando en oportuno certificado expedido por el señor Registrador, careciendo de otros títulos más que esta certificación, hasta hoy, sin que se pueda exigir otro y estar á lo que de él resulte, el cual así, como los demás antecedentes obran en la Secretaria de este Juzgado donde pueden presentarse las personas que quieran interesarse en la subasta.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor que representan dichas fincas, ni se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Dicha venta se hace para hacer pago de la cantidad de setenta y cinco pesetas y costas en el juicio verbal civil promovido por D. Tiburcio Fernandez Varela, contra D. Atanasio de los Hoyos vecino de Palenzuela y hoy en ejecucion de sentencia.

Dado en Palazuelo de Vedija á dieciseis de Julio de mil novecientos diecinueve.—Gregorio Fraile.—Por su mandado, Vicente Artero Ortega, Secretario.